



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2026-MDL/A

Layo, 26 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 3430-2025 de fecha 05 de diciembre de 2025 que contiene el Oficio N° 095-2025/A-M-CP-U.CC/L del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Urinsaya Ccollana del Distrito de Layo – Canas – Cusco, mediante el cual solicita la transferencia económica para el año fiscal 2026; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2026-MDL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, dispone como atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32387, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de junio de 2025, se modificó el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponiéndose que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega mensual de recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional, provenientes del FONCOMUN y de lo recaudado, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 301-2025-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de diciembre de 2025, se aprueba que, durante el año 2026, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 5 500,00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, autoriza, durante el presente año fiscal y de manera excepcional, la realización de transferencias financieras; asimismo, el literal i) del citado

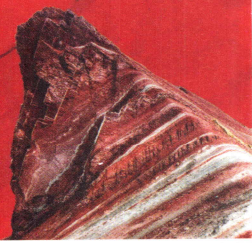




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



numeral establece que los gobiernos locales pueden efectuar dichas transferencias para el pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3430-2026 de fecha 05 de diciembre de 2025 que contiene el Oficio N° 095-2025/A-M-CP-U.CC/L del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Urinsaya Ccollana del distrito de Layo – Canas – Cusco, a través del cual solicita la transferencia económica para el año fiscal 2026;

Que, mediante Informe N° 020-2026-MDL-GM/UPP de fecha 30 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Layo, con fundamento en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en la Ley N° 32513 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, y considerando la variación de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) establecida por Decreto Supremo N° 301-2025-EF del MEF, opinó favorablemente la aprobación de la transferencia financiera al centro poblado de Urinsaya Ccollana del distrito de Layo, consistente en S/. 8,424.00 (ocho mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 soles) por concepto de pago de dietas anuales y S/. 33,000.00 (treinta y tres mil con 00/100 soles) por concepto de transferencia anual para cumplimiento de funciones y prestación de servicios públicos locales delegados;

Que, mediante Opinión Legal N° 017-2026-AJE/MDL de fecha 30 de enero de 2026, el Asesor Jurídico Externo de la Municipalidad Distrital de Layo Abg. Moisés Ramos Villares, opina se declare procedente la transferencia de recursos presupuestales a la Municipalidad del Centro Poblado de Urinsaya Ccollana, a partir del mes de enero 2026 en forma mensual, conforme dispone el artículo 133 de la Ley N° 27972 modificado por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 32387 y en aplicación del inciso iii), del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, cuya transferencia debe ser de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, así como, se declare procedente la transferencia para el pago de dieta de alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Urinsaya Ccollana por el monto que corresponde a la dieta que percibe el regidor distrital, a partir del mes de enero de 2026;

Que, mediante Proveído N° 0795-2026 remitido a la Oficina de Secretaría General en fecha 13 de febrero de 2026, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo, derivó el presente expediente para ser agendado en próxima sesión del Concejo Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2026-MDL de fecha 26 de febrero de 2026, se aprobó la Transferencia Financiera al Centro Poblado de Urinsaya Ccollana, del distrito de Layo, para el año fiscal 2026, destinada al pago de dietas y al cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios públicos delegados, conforme a lo dispuesto en los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

UTI

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución política del Perú y la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR**, la transferencia financiera al Centro Poblado de Urinsaya Ccollana del Distrito de Layo, para el año fiscal 2026, destinada al pago de dietas y al cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios públicos delegados, conforme a lo dispuesto en los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Nombre del Centro Poblado	50% de UIT	Meses	Importe (S/)	Dieta	Meses	Importe (S/)	Rubro
01	Municipalidad de Centro Poblado de Urinsaya Ccollana	2,750.00	12	33,000.00	702.00	12	8.424.00	07: FCM
SUB TOTAL S/				33,000.00			8.424.00	
							TOTAL S/	41,424.00

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto que, en el marco de sus competencias, adopten las acciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de Información, efectuar la publicación de la resolución en la página web institucional.

ARTICULO 4°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Distrital de Layo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Arango
DNI 48049825
ALCALDE

- C.C.
- Gerencia Municipal
 - Unidad de Planeamiento y Presupuesto
 - UTI

